

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL RODRÍGUEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, LA LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, cuyo objetivo es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley orgánica.

I.3. Que con fecha 1 de noviembre de 2013, el Dr. Daniel Rodriguez Cruz, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal San Luis Potosí con sede en la ciudad de San Luis Potosí.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 23 y Tercero, numeral 23, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de San Luis Potosí.

I.5. Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 50 y 53 fracciones XXIV y XL, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo No. 010/2012 de fecha 16 de julio de 2012, por el que la Titular de la "PRODECON" delega en los Delegados de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

I.6. Que para los efectos derivados del presente instrumento, la "PRODECON" señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 495, Col. Centro, CP. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Del "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

II.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los art 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal, Secretario General y Primer Síndico para el periodo 2012 - 2015 con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 29 de septiembre de 2012, que contiene la declaratoria de validez de la elección, integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2015, del acta de sesión solemne de cabildo de 1º de octubre de mismo año, para la instalación del ayuntamiento de la administración municipal durante el periodo mencionado y de nombramiento de 1º de octubre de 2012 signado por el Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal.

III. De las "PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y el "AYUNTAMIENTO", en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).

Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes habitantes del "AYUNTAMIENTO", tratándose de créditos fiscales, relacionados con las contribuciones federales, que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que los habitantes del "AYUNTAMIENTO" interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT y el Estado de San Luis Potosí, relacionados con las contribuciones federales, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Contribuir con el "AYUNTAMIENTO" en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue al "AYUNTAMIENTO" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

2.- Del "AYUNTAMIENTO":

Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la mención del presente convenio de colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se lleven a cabo.

d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del "AYUNTAMIENTO" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".

e) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición del "AYUNTAMIENTO" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".

Designar como responsable a una persona del "AYUNTAMIENTO" que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la "PRODECON", contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención por parte de la "PRODECON".

Fungir como una ventanilla de canalización de aquellos documentos que requieran de los servicios de la "PRODECON".

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva que estará conformado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", que sesionará por lo menos semestralmente y tendrá las siguientes funciones:

Ser un canal de comunicación periódico entre la "PRODECON" y el "AYUNTAMIENTO" para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales;

Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio;

Las reuniones periódicas de Comité las encabezará la Delegación Estatal o, en su caso, el personal que éste designe pudiendo estar presente cualquiera de los integrantes del "AYUNTAMIENTO" debidamente identificados como tal.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen.

QUINTA: (TERMINACIÓN).- Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- Cada una de "LAS PARTES" se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la "PRODECON".

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme la legislación de la materia.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en él intervienen, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día __ de Marzo de 2014.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA "PRODECON"

D.R. DANIEL RODRÍGUEZ CRUZ
DELEGADO ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE